



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 022-2012-MDM

Majes, 10 de Diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del presente año, aprobó la presente ordenanza.

VISTOS:

El Informe Nro. 86-ZOP-SGFTYP/MDM, de fecha 04 de Diciembre del 2012, emitida por la asistente administrativo de la Sub. Gerencia de Formalización, Informe Nro. 226-2012-SGFYTP-MDM, de fecha 06 de Diciembre del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de formalización y Titulación de Predios, el Dictamen Nro. 179-SGAJ/MDM, de fecha 07 de Diciembre del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial, poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal la autorización para la calificar solicitudes de acogimiento y de saneamientos – PROMUVI.

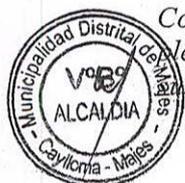
Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Majes, ha asumido la titularidad como propietaria de 6200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del Distrito, en merito a la Ley Nro 28099, de fecha 08 de noviembre del 2003, y sus modificatorias, Leyes Nros. 28466 y 28630, de fechas 13 de enero y 10 de noviembre del 2005 respectivamente. Consiguientemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de bienes nacionales transfiere a favor de la Municipalidad. Un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado, Mediante Resoluciones Nro 087-2004/SBN-GO-JAD y Nro 088-2004/SBN-GO-JAD, de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004, respectivamente; y un segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución Nro 130-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 25 de septiembre del 2006.

Que, los bienes inmuebles transferidos a la MDM, han sido inscritos en el Registro de Predios de la Zona Registral Nro IIX – Sede Arequipa, mediante Titulo Nro 2007-00046676, por lo tanto constituyen bienes de dominio privado; de tal manera la municipalidad esta facultada a ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, sujetándose a las normas del derecho común, entendiéndose ésta como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre del 2008, se aprobó la OM 025-2008-MDM, la misma que entro en vigencia el día 30 de Septiembre del 2008, por la que se crea el programa municipal de vivienda – PROMUVI “Juan Velasco Alvarado” y de los procesos para diagnostico, saneamiento, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, en aplicación de la Ley 28099, cuya finalidad esta orientada al saneamiento técnico legal de la propiedad municipal para la transferencia de propiedad a terceros y a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, expresa que vencidos los plazos tanto para la presentación de solicitudes de acogimiento como posesionarios, asimismo las subsanaciones a las solicitudes de acogimiento a la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM, presentadas por los posesionarios, Pedregal Sur, y de los Centros Poblados, existiendo archivos que no han sido calificados, solicitando autorizar a la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de Predios la calificación de las solicitudes de acogimiento y subsanaciones.

Que, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica opina otorgue el plazo para las solicitudes de acogimiento y subsanaciones de solicitudes de acogimiento a la Ordenanza Municipal Nro 025-2008-MDM, y se autorice la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, la publicación de los registros de información de los posesionarios de Ciudad Majes, Pedregal Sur, y los Centros Poblados del Distrito de Majes.

Encontrándose conforme por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA** y Previo el debate sobre el Particular, con voto ordinario, por **UNANIMIDAD**.

ORDENANZA POR LA QUE SE AUTORIZA A LA SUB. GERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS LA CALIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACOGIMIENTO REALIZADAS A LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 025-2008-MDM

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de Predios la calificación y subsanación de las solicitudes de acogimiento realizadas a la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM, a favor de los posesionarios del Modulo A Ciudad Majes, Pedregal Sur y los Centros Poblados del Distrito de Majes, hasta el día 13 de Diciembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, la Publicación de los Registros de Información del Modulo A Ciudad Majes, Pedregal Sur y los Centros Poblados del Distrito de Majes, en las vitrinas de dicha Sub. Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de predios emita los actos administrativos respectivos de descalificación como adjudicatarios de los administrados que no hayan cumplido con lo dispuesto en el primer artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN, la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación, y el Departamento de Titulación, queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

ARTICULO QUINTO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial, en los medios dispuestos por Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SECRETARIO GENERAL
Osias W. Ortizbando
SECRETARIO GENERAL